



Quibdó, nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Proceso:	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS (LEY 1448/2011)
Solicitante:	EMILIO ENRIQUE GALVIS BUSTAMANTE
Radicado:	27001-31-21-001-2025-00061-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 176 de 2026
Decisión:	Se admite la presente demanda y se dictan otras órdenes.

1º Ha sido presentada la presente solicitud individual de Restitución Jurídica y Material (Ley 1448 de 2011), promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAEGRTD – Dirección territorial Chocó, a través de apoderada judicial a favor de los señores EMILIO ENRIQUE GALVIS BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.127.202 y sus hijos BIRGILIO GALVIS MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.421.099, RIGOBERTO GALVIS MORENO (QEPD), identificado con registro civil de nacimiento número 41522309, YESSICA GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.444.660, ABIGAIL GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.438.269, YALENIS GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.444.660, ODALINDA GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.456.927, MARGELIS GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.083.107, ROSAISELA GALVIS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.082.802 y SANDRA LUZ GALBIS BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 49.770.893 en calidad de legitimados de MARIA JOSEFINA MORENO VALENCIA (QEPD), identificada con cédula de ciudadanía número 36.040.004 expedida en Bojayá – Chocó, respecto de los predios rurales denominados:

- **“Los Pensamientos” (ID 146208)**, individualizado bajo la referencia catastral número 27- 099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000; con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 1 hectárea con 5443 m² ubicado en la vereda Egoróquera, corregimiento de Mesopotamia, jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó. El predio recae sobre una porción de terreno de un predio de mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO LA CAUCHERA, identificado con la cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000, con número de folio de matrícula inmobiliaria 180-1998, y con un área de terreno de 10 Hectáreas con 1.200 m², cuyo titular actual del derecho de dominio es el señor EOMULO ARBOLEDA MEDINA. La Relación jurídica del solicitante con el predio es en calidad de Poseedor
- **“Mientras Viva” (ID 146218)**, individualizado bajo la referencia catastral número 27-099-00-01-0000-0001-0011-0-00-00- 0000 y referencia registral con folio de matrícula inmobiliaria 180 – 16277, con un área



georreferenciada por la UAEGRTD de 6 hectáreas con 1961m². La Relación jurídica del solicitante con el predio es en calidad de ocupante. El predio objeto recae sobre una porción de terreno de un predio de mayor extensión denominado LT Terreno Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato, identificado con la cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0011-0-00-00-0000, con número de folio de matrícula inmobiliaria 180-16277, y con un área de terreno de 525.664 hectáreas más 0458 m² cuadrados, ubicado en la vereda Egoróquera, corregimiento de Mesopotamia, jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó.

En los hechos de la solicitud, en el título Sobre el predio objeto a restituir se indica que las solicitudes de restitución de tierras recaen sobre los predios denominados “Los Pensamientos” (ID 146208), individualizado bajo la referencia catastral número 27-099-00- 01-0000-0001-0187-0-00-00-0000 y referencia registral con folio de matrícula inmobiliaria 180 – 1998; predio “Mientras Viva” (ID 146218), individualizado bajo la referencia catastral número 27-099-00-01-0000-0001-0011-0-00-00-0000 y referencia registral con folio de matrícula inmobiliaria 180 – 16277; predio “El Dólar” (ID 146217) sin referencia catastral conocida y sin referencia registral conocida; predio “El Mangle” (ID 146228), sin referencia catastral conocida y sin referencia registral conocida; predio “Aniceta” (ID 146214), sin referencia catastral conocida y sin referencia registral conocida; predio “Los Pensamiento” (ID 146229), sin referencia catastral conocida y sin referencia registral conocida; los cuales se encuentran ubicados en la vereda Egoróquera, corregimiento de Mesopotamia ,jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó

2º Como coordenadas planas y geográficas del predio “Los pensamientos” se identifican las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
273160	6° 48' 48.544" N	77° 1' 30.430" W	2312734,91	4555066,99
273166	6° 48' 47.430" N	77° 1' 27.946" W	2312699,98	4555143,11
P1	6° 48' 43.131" N	77° 1' 27.922" W	2312567,70	4555142,74
P2	6° 48' 41.433" N	77° 1' 28.199" W	2312515,53	4555133,79
P3	6° 48' 39.937" N	77° 1' 28.443" W	2312469,58	4555125,91
P4	6° 48' 39.261" N	77° 1' 28.927" W	2312448,90	4555110,85
P5	6° 48' 39.277" N	77° 1' 29.240" W	2312449,46	4555101,21
P6	6° 48' 39.771" N	77° 1' 29.117" W	2312464,62	4555105,13
P7	6° 48' 40.007" N	77° 1' 29.239" W	2312471,91	4555101,44
P8	6° 48' 40.223" N	77° 1' 29.092" W	2312478,55	4555106,00
273167	6° 48' 40.469" N	77° 1' 29.255" W	2312486,16	4555101,08
P9	6° 48' 41.507" N	77° 1' 29.169" W	2312518,07	4555103,98
P10	6° 48' 42.049" N	77° 1' 29.084" W	2312534,72	4555106,74
P11	6° 48' 42.738" N	77° 1' 29.611" W	2312556,04	4555090,70
P12	6° 48' 43.489" N	77° 1' 29.288" W	2312579,06	4555100,81
P13	6° 48' 43.759" N	77° 1' 29.109" W	2312587,34	4555106,39
P14	6° 48' 43.609" N	77° 1' 30.570" W	2312583,08	4555061,42
P15	6° 48' 46.550" N	77° 1' 30.776" W	2312673,64	4555055,84
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

Linderos y colindantes del predio:

NORTE:	Del punto de partida 273160 con coordenadas planas X= 4555066.99 m y Y= 2312734.91m, se inicia en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 83.75m hasta encontrar el punto 273166 de coordenadas planas X= 4555143.11 m y Y=2312699.98 m, colindando con Rómulo Arboleda quebrada al medio.
ORIENTE:	Del punto 273166 de coordenadas planas X= 4555143.11 m y Y=2312699.98 m, se continua en dirección suroeste en línea quebrada y en una distancia de 257.41 m, pasando por los puntos P1, P2 y P3, hasta encontrar el punto P4 de
	coordenadas planas X=4555110.85m y Y= 2312448.90 m, colindando con el Rio Opogadó
SUR	Del punto P4 de coordenadas planas X=4555110.85m y Y= 2312448.90 m, se continua en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia 206.48 m, pasando por los puntos P5, P6, P7, P8, 273167, P9, P10, P11, P12 y P13, hasta encontrar el punto P14 de coordenadas planas X= 4555061.42m y Y=2312583.08m, colindando con Eleuterio quebrada al medio.
OCCIDENTE	Del punto P14 de coordenadas planas X= 4555061.42m y Y=2312583.08m, se continua en dirección noreste en línea quebrada y en una distancia de 153.01m, pasando por el punto P15, hasta encontrar el punto de partida 273160 con coordenadas planas X= 4555066.99 m y Y= 2312734.91m, colindando con Rómulo Arboleda y encierra.

Como coordenadas planas y geográficas del predio “**Mientras Viva**”, las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
273165	6° 48' 34.032" N	77° 1' 17.267" W	2312285.01	4555468.11
273163	6° 48' 31.114" N	77° 1' 13.253" W	2312194.20	4555590.81
273164	6° 48' 25.772" N	77° 1' 11.977" W	2312029.50	4555628.67
273177	6° 48' 21.081" N	77° 1' 11.573" W	2311885.05	4555639.89
273178	6° 48' 20.504" N	77° 1' 12.884" W	2311867.66	4555599.42
273179	6° 48' 23.710" N	77° 1' 15.427" W	2311966.93	4555522.04
P1	6° 48' 26.257" N	77° 1' 19.318" W	2312046.32	4555403.02
273176	6° 48' 28.696" N	77° 1' 20.582" W	2312121.66	4555364.79
273175	6° 48' 29.352" N	77° 1' 20.383" W	2312141.81	4555371.06
273180	6° 48' 30.004" N	77° 1' 20.028" W	2312161.76	4555382.14
P2	6° 48' 31.764" N	77° 1' 18.658" W	2312215.59	4555424.72

Y linderos:

8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Del punto de partida 213165 con coordenadas planas X= 4555468.11 m y Y= 2312285.01m, se inicia en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 152.65m hasta encontrar el punto 273163 de coordenadas planas X= 4555590.81 m y Y=2312194.20 m, colindando con Cementerio.
ORIENTE:	Del punto 273163 de coordenadas planas X= 4555590.81 m y Y=2312194.20 m, se continua en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 168.99m, hasta encontrar el punto 273164 de coordenadas planas X=4555628.67 m y Y= 2312029.50m, colindando con Cementerio. Del punto 273164 de coordenadas planas X=4555628.67 m y Y= 2312029.50m, se continua en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 144.88m hasta encontrar el punto 273177 de coordenadas planas X= 4555639.89m y Y= 2311885.05m, colindando con Señor Porras.
SUR	Del punto 273177 de coordenadas planas X= 4555639.89m y Y= 2311885.05m, se continua en dirección suroeste en línea recta y en una distancia de 44.05 m hasta encontrar el punto 273178 de coordenadas planas X= 4555599.42m y Y= 2311867.66m, colindando con Señor Porras. Del punto 273178 de coordenadas planas X= 4555599.42m y Y= 2311867.66m, se continua en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 268.93m, pasando por el punto 273179, hasta encontrar el punto P1 de coordenadas planas X= 4555403.02 m y Y= 2312046.32 m, colindando con Julio Pérez. Del punto P1 de coordenadas planas X= 4555403.02 m y Y= 2312046.32 m, se continua en dirección noroeste en línea recta y en una distancia de 84.49m hasta encontrar el punto 273176 de coordenadas planas X= 4555364.79m y Y= 2312121.66m, colindando con Elías Moya.
OCCIDENTE	Del punto 273176 de coordenadas planas X= 4555364.79m y Y= 2312121.66m, se continua en dirección noreste en línea quebrada y en una distancia de 194.44m, pasando por los puntos 273175, 273180 y P2, hasta encontrar el punto 273165 de coordenadas planas X= 4555468.11m y Y= 2312285.01m, colindando con Teófilo Galvis y encierra.

3º En el punto 3.4 de la solicitud, denominado "Sobreposiciones con áreas ambientales o proyectos de utilidad pública", se indica que la identificación de los predios objeto de estudio (ID 146208 y ID 146218) se realizó con base en los

Informes Técnicos Prediales (ITP) del 26 y 27 de julio de 2025, los cuales obran en el expediente bajo los ID de documento 6345294 y 6345382. En estos, se determinó que los predios objeto de restitución presentan sobreposición con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato - COCOMACIA, perteneciente a las Comunidades Negras en un 100 %,.

Predio los pensamientos:

Presenta sobreposición con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato - COCOMACIA, perteneciente a las Comunidades Negras en un 100 %

Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959: 100% de traslape.

Humedales SIAC: 100% de traslape

Zonas Mineras Étnicas: 100% traslape

Predio Mientras viva:

Presenta sobreposición con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato - COCOMACIA, perteneciente a las Comunidades Negras en un 100 %

Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959: 100% de traslape.

Humedales SIAC: 100% de traslape

Zonas Mineras Étnicas: 100% traslape.

Hidrocarburos: Área Disponible 100% Agencia Nacional de Hidrocarburos, Contrato ID 0003. ACUERDO_03_25 JULIO_2022.

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS: si presenta,

Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011: si presenta.

Sobre este punto se hace necesario señalar que no habrá lugar a acumular estas solicitudes con el caso en estudio (ID 146208 y ID 146218), toda vez que el estudio de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales a favor Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, se encuentra en etapa administrativa ante la UAEGRTD, razón por la cual este despacho carece de competencia para conocer de la misma, al no contar con el requisito de procedibilidad de la Inscripción en el RTDAF; sin embargo si se ordenara correr traslado de esta solicitud a esta comunidad negra a efectos que ejerzan su derecho de contradicción y de defensa.

4º Del escrito de la demanda se observa el punto 1.3 de la solicitud el título que se denomina “**identificación de terceros con eventual interés en el predio**”, se señaló en el Informe Técnico de Comunicación elaborado por el área catastral de esta entidad el día 11 de julio de 2025, en el predio tipo rural denominado “**Los Pensamientos**” lo siguiente:



“Al momento de la diligencia, en el predio se halló al señor Tiberino Moreno Rodríguez, quien manifestó ser la persona que ocupa el predio, con el consentimiento o auspicio del solicitante señor Emilio Enrique Galvis Bustamante. Al interior de este se encontraron dos pequeños cultivos, uno de plátano y otro variado entre plátano y maíz, de propiedad del ocupante del predio. El predio está cubierto mayormente de rastrojo y/o bosque nativo, y limita con el río Opogadó”

Por otra parte, se indica que en el Informe Técnico de Comunicación elaborado por el área catastral de esta entidad el día 14 de julio de 2025, del predio tipo rural denominado **“Mientras Viva”**, se consignó lo siguiente:

“Al momento de la diligencia, no se halló a nadie en el predio, sin embargo, se encontró un sendero o camino de herradura que atraviesa el predio, por el que transitan las personas de la zona para sacar sus productos a lomo bestias. También se evidencio en una parte del predio, la existencia de lo que al parecer fue un cultivo de cacao, que se descubre perdido o absorbido por la densa vegetación, el predio está cubierto de rastrojo y/o bosque nativo, y limita con predios del cementerio

5º Visto el folio de matrícula inmobiliaria 180-1998, que identifica el predio **“los pensamientos”** se registra lo siguiente:

SNR DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 9100422933 Nro Matricula: 180-1998
Pagina 1 TURNO: 2025-180-1-11810

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES
Impreso el 30 de Octubre de 2025 a las 12:48:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 160 - QUIBDO DEPTO: CHOCO MUNICIPIO: BOJAYA VEREDA: EL TAJO
FECHA APERTURA: 03-09-1980 RADICACION: DE OFICIO CON: RESOLUCION DE: 28-09-1970
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO EN EXTENSION DE 10 HECTAREAS 1.200 MTRS CUADRADOS. PARA LINDEROS VER CARPETA. RESOLUCION NUMERO 0097 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1970. EXPEDIDA POR EL INCORA DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
1. SE REGISTRO CON FECHA 31 DE MAYO DE 1951. LA ESCRITURA NUMERO 103. DE FECHA 19 DE MAYO DE 1951. EXPEDIDA POR LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE QUIBDO. EN EXTENSION DE 10 HECTAREAS Y UN VALOR DEL ACTO. DE \$ 300.00 M/CTE. COMPRAVENTA SEGUN MODO DE ADQUIRIR. DE: SALOE A. MANUEL L. A. ARROYO CUESTA. CARLOS ALBERTO 2. SE REGISTRO CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1971. LA ESCRITURA NUMERO 231. DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1971. EXPEDIDA POR LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE QUIBDO. EN EXTENSION DE 10.00 MTRS DE FRENTE. POR 25.00 MTRS DE CENTRO. Y POR UN VALOR DEL ACTO. DE \$ 1.000.00 M/CTE. COMPRAVENTA SEGUN MODO DE ADQUIRIR. DE: ARROTO CUESTA. CARLOS ALBERTO. A: MOLINA VELEZ. PEDRO LUIS.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE DE TERRENO LA CAUCHERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 091 Fecha: 21-12-1974 Radicación: SN
Doc: RESOLUCION 0097 DEL 28-09-1970 INCORA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCORA
A: ARBOLEDA MEDINA EOMULO X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

Por lo anterior, se vinculará al proceso al señor Eomulo Arboleda Medina, a

efectos de que ejerza su derecho de contradicción y de defensa.

Además, se vinculará al proceso a la Agencia Nacional de Tierras, al ser el extinto INCORA, quien a través de RESOLUCION 0097 DEL 28-09-1970 adjudicó baldío a ARBOLEDA MEDINA EOMULO.

Igualmente se vinculará a ARROYO CUESTA CARLOS ALBERTO, por compraventa registrada con fecha 31 de mayo de 1.951, en escritura número 103, de fecha 19 de mayo de 1.951. expedida por la notaria única del circulo de Quibdó, en extensión de 10 hectáreas

En esa línea, se vinculará a MOLINA VELEZ PEDRO LUIS, por compraventa de ARROYO CUESTA, CARLOS ALBERTO, A: MOLINA VELEZ, PEDRO LUIS. registro con fecha 2 de diciembre de 1.971 de escritura número 231, de fecha 23 de noviembre de 1.971, expedida por la notaria única del circulo de Quibdó. en extensión de 10:00 metros de frente, por 25:00 metros de centro.

La notificación de las anteriores personas estará a cargo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD-Territorial Chocó. conforme las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículos 87 y 93, es decir, por el medio más expedito posible y en armonía con la Ley 2213 de 2022. De las cuales deberá allegar constancia. Cabe señalar que de quienes no sea posible lograr esta notificación se procederá a emplazarlos, previa solicitud de la UAEGRTD.

6º Del análisis del Folio de Matricula Inmobiliaria No 180-16277 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó, se puede evidenciar lo siguiente:

En su anotación No 1 se establece como titular del derecho real de dominio al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO, comunidad a quien se le adjudico este territorio a través del título colectivo Resolución 04566 del 29 de diciembre de 1997. Razón por la cual se ordenará correr traslado y vincular a este colectivo. Así mismo, en las siguientes anotaciones, se relacionan como usufructuarios las siguientes personas naturales y jurídicas.

Tabla No 1. Vinculados de folio de matrícula 180-16277, con notificación a cargo de la UAEGRTD-Territorial Chocó

Anotación No	Nombre del Usufructuario(s)	Identificación (CC)	Área Cedida	Comunidad / Localidad	Otros
2	Justo Moreno Murillo	11,791,731	11 Hectáreas	Barranco	



3	Concepción Chaverra Bejarano	11,803,787	10 Hectáreas	Las Mercedes	
4	Nicanor Moreno Martínez	11,802,978	9 Hectáreas	Las Mercedes	
5	Inocencio Palacios Parra	4,799,057	12 Hectáreas	Las Mercedes	
6	Ricael Chaverra Mena	11,795,236	8 Hectáreas	Barranco	
7	Lorenzo Moreno Ríos	15,366,010	8 Hectáreas	Sanceno	
8	José de los Santos Girón Moreno	11,935,038	7 Hectáreas	Calle Quibdó	
9	Jorge Isaac Palacios Romaña	11,792,191	7 Hectáreas	Calle Quibdó	
10	Aristides Hinestroza Moreno	4,797,101	10 Hectáreas	Calle Quibdó	
11	Arcesio Hinestroza Córdoba	11,790,966	8 Hectáreas	Barranco	
12	Benito Parra	1,583,919	10	Las	



	Robledo		Hectáreas	Mercedes	
13	Juan Evangelista Palacios Córdoba	4,800,672	10 Hectáreas	Las Mercedes	
14	Carlos Arturo Mosquera Asprilla	4,790,679	30 Hectáreas	Agua Fría	
15	Luis Armando Robles Pérez	938,260	10 Hectáreas	Agua Fría	
16	Edtiza del Socorro Mosquera Guacheta	54,255,345	4 Hectáreas	Agua Fría	
17	Nicolás Caicedo Moreno	4,806,083	4 Hectáreas	Tagachí	
18	Milena Córdoba Buenaño	35,895,416	12 Hectáreas	Pacurita	
19	Nohemy Aguilar Moreno	54,256,917	7,5 Hectáreas	Agua Fría	
20	Carmen Cuesta de Murillo	26,326,523	2,5 Hectáreas	Agua Fría	
21	Rafael	Sin	12	Tagachí	



	Cuesta Rivas	información	Hectáreas		
22	Leopardo Cuesta Romaña	3,647,673	10 Hectáreas	Playa Murri	
23	Ulice Romaña Perea	8,115,125	20 Hectáreas	La Playa Murri	
24	Benigno Pino Quejada / Maria Felicidad Rodriguez Palacios	11.794.501 / 26.258.865	52 Hectáreas	Pacurita	
25	Ana Teresa Palacios Martínez	26,308,673	6 Hectáreas	Agua Fría	
26	Luis Samuel Cuesta Moreno	3,647,507	8 Hectáreas	La Playa Murri	
27	Ana Viterma Moreno de Mena	26,256,050	7 Hectáreas	Barranco	
28	Sinforiana Asprilla Palacios	4,806,180	3 Hectáreas	Barranco	
29	Ramiro Ramírez	11,785,410	10 Hectáreas	Agua Fría	

30	José de las Mercedes Cavadía Villalobos	6,579,810	10 Hectáreas	Agua Fría	
31	Virgelina Moreno Aldana	35,580,058	2 Hectáreas	Agua Fría	
32	Tulio Buenaños Cabrera / Fabiola Torres de Moreno	4.796.555 / 26.253.805	2.600 Hectáreas	Pacurita	
33	Tulio Buenaños Cabrera / Fabiola Torres de Moreno	4.796.555 / 26.253.805	5.000 Hectáreas	Pacurita	
34	Nazario Valencia Panesso	3,532,060	2 Hectáreas	Barranco	
35	Delfa Moreno Aldana	35,580,101	2 Hectáreas	Agua Fría	
36	Yuber Emilio Mosquera Perea	4,791,203	4 Hectáreas	Agua Fría	
37	Maria Virginia Ledezma de Rentería	26,289,844	4 Hectáreas	Agua Fría	

38	Doroteo Mena Palacio	15,365,819	12 Hectáreas	Barranco	
39	Ciro Mena Robledo	11,789,678	150 Hectáreas	Altagracia	
40	Luis Emilio Palacios Mosquera	11,788,030	250 Hectáreas	Altagracia	
41	Miguel Angel Cuesta Lozano	6,587,076	15 Hectáreas	Real de Tanando	
42	Maximino Mosquera Martínez	4,820,004	6 Hectáreas	Agua Fría	
43	Somer Senen Victoria Mosquera	4,794,849	20 Hectáreas	Beteguma	
44	Emilfa Esperanza Casas de Chaverra	26,253,955	7 Has + 6.771 m ²	Beteguma	
48	Francisco Antonio Gamboa Blandón	11,785,676	16 Hectáreas	Calahorra	
49	José Reyes Córdoba Robledo	11,550,029	40 Hectáreas	Calahorra	

50	Jesusa Infantina Banguera Rodríguez	26,266,740	30 Hectáreas	Guadalupe	
51	Balbino Moreno Romero	4,800,609	12 Hectáreas	Las Mercedes	
52	Ciriaco Mena Córdoba	15,368,260	9 Hectáreas	Guadalupe	
53	Nicolás Valencia Chaverra	11,791,642	1 Hectárea	Agua Fría	
54	Bertha Maria Teran Hinestroza	54,252,467	150 Hectáreas	Altagracia	
55	Nicolas Mosquera Parra	Sin información	10 Hectáreas	Calahorra	
56	Manuel de Jesus Chaverra / Jose Reyes Cordoba	4.790.075 / 11.550.029	30 Hectáreas	San Francisco de Hicho	
57	Ever Pareja Moncada (Cesión de Tulio Buenaños)	3,418,443	45.000 m² (Afecta Anot. 32)	Pacurita	
58	Carmen Elisa	29,208,938	75 Hectáreas	Santo Domingo	

	Arriaga de Rodriguez			Boca de Tanando	
59	Victorina Luisa Cordoba de Mena	34,957,710	10 Hectáreas	Agua Fría	
60	Celso Martinez Martinez	4,855,628	87 Hectáreas	Agua Fría	renuncia anotacion
61	Somer Senen Victoria Mosquera	4,794,849	558 Hectáreas	Puerto Conto	
62	Municipio del Medio Atrato (Donación ACIA)	NIT (No provisto)	3 Hectáreas	Beté (Av. Bahía Solano)	
63	Contraloria General de la Republica (Embargo)		Medida cautelar sobre Usufructo (Anot. 11)	(Referencia Anot. 11)	
64	Grupo de Mujeres Cabeza de Familia	Sin información	Usufructo (Sin área especificad a)	Tagachí	
65	Bejarano Blandon	4,807,795	2.656 m²	Tutunendo	
66	Ruben Dario	70,102,360	12.840 m²	Tutunendo	



	Sepulveda				
67	Carmen Aides Navia Mena	54,256,486	2.387,52 m²	Tutunendo	
68	Municipio de Bojayá (Cesión de Somer Victoria)	NIT (No provisto)	Usufructo (Afecta Anot. 61)	Bojayá	
69	Atanasio Eurípides Buenaños Cordoba	4,796,556	225 Hectáreas	Pacurita	
70	Jose Mercedes Mosquera Cordoba	3,417,735	600 m²	Tutunendo	
71	Eleazar Lara Tobar	1,584,020	12m frente x 12m fondo	Tagachí	
72	Juana Ines Lopez Castellar	33,144,822	5 Hectáreas	Agua Fría	
73	Municipio de Bojayá (Donación COCOMAC IA)	NIT (No provisto)	34 Has + 7.850 m²	Bojayá	
74	Jose Silverio Blandon	11,797,579	140 m²	Tutunendo	

	Mena				
75	Miguel Angel Marmolejo Cordoba	11,550,035	156 m ²	Tutunendo	
76	Tomasa Padilla Guardia	35,550,015	306 m ²	Tutunendo	
77	Dolores Mena Navia	26,282,682	126 m ²	Tutunendo	
78	Ana Lorenza Mena Gamboa	26,282,403	195 m ²	Tutunendo	
79	Luz Stella Blandon Cordoba	54,259,598	200 m ²	Tutunendo	
80	Emilfa Maria Blandon	32,471,645	Lote (Área no especificada)	Tutunendo	
81	Esteban Blandon Gamboa	1,587,019	81 m ²	Tutunendo	
82	Ever Blandon Mena	11,800,347	126 m ²	Tutunendo	
83	Deyanira Mena Cordoba	26,322,769	523 m ²	Tutunendo	

84	Basilisa del Carmen Palacios Garcia	22,433,198	510 m ² (Afecta Anot. 32)	Pacurita	
85	Municipio del Medio Atrato (Donación COCOMAC IA)	NIT (No provisto)	50m frente x 100m fondo	Medio Atrato	
86	Dora Elena Jaramillo / Diego Leon Londoño QUINTERO	54.256.521 / 15.336.551	1 Ha + 8.000 m ²	Boca de Tanando	
87	Carmen Viterba Ibarguen Parra	29,068,594	3 Has + 425 m ² (Afecta Anot. 32)	Pacurita	
88	Yovanny Rodriguez Cordoba	11,795,555	3 Hectáreas (Afecta Anot. 32)	Pacurita	
89	Marcelina Hinestroza Martinez	26,259,827	12.600 m ² (Afecta Anot. 32)	Pacurita	Cesión Contrato anotacion 211
90	Ventura Pino Cuesta (Cesión de Somer Victoria)	54,250,304	523 Has + 2.150 m ² (Ver Anot. 61)	Bojayá	
91	Betsy Yaneth	54,252,223	70m frente x 180m	Pacurita	Cesión Contrato

	Sanchez Asprilla		fondo		
92	Municipio del Medio Atrato (Donación COCOMAC IA)	NIT (No provisto)	20m frente x 20m fondo	Medio Atrato	
93	Diócesis de Quibdó (Cesión de Eleazar Lara)	NIT (No provisto)	Usufructo (Afecta Anot. 71)	Tagachí	
94	Luis Rodolfo Ramirez Serna	70,691,332	1 Hectárea	Tanando (Vía Yuto Km 9)	
96	Juan de Dios Hernandez Garcia	4,798,099	3 Hectáreas	La Divisa	
97	Emerito Palacios Gamboa	4,792,415	7 Hectáreas	Calle Quibdó	
98	Municipio de Quibdó (Cesión de Juan de Dios H.)	891,680,011	3 Hectáreas (Afecta Anot. 96)	La Divisa	
99	Ofelia Chaverra Pino	26,264,092	15m frente x 20m centro	Beté	

100	Carmen Viterba Ibarguen Parra	29,068,594	2.750 m ² (Afecta Anot. 32)	Pacurita	
101	Jhon Luna Rengifo / Jose Magnilio Mosquera	11.786.425 / 11.785.281	20.000 m ² (Afecta Anot. 32)	Pacurita	
102	Everth Deivis Perea Palacios (Cesión de Emerito P.)	79,906,823	7 Hectáreas (Afecta Anot. 97)	Calle Quibdó	
103	Armenio Mayo Chaverra	4,794,852	3 Hectáreas	Bojayá	
104	Jesus Nevaldo Perea Perea	3,646,223	3 Hectáreas	San Francisco de Hicho	
105	Willian Darwin Halaby / Julia Yadira Halaby	79.961.501 / 52.157.850	10m frente x 15m fondo (Afecta Anot. 70)	Tutunendo	
106	Santiago Gomez Rodriguez (Cesión de Ever Pareja)	Menor de edad	(Afecta Anot. 32 y 57)	Pacurita	

107	Municipio de Bojayá (Cesión de Ventura Pino)	NIT (No provisto)	m² (Afecta Anot. 90)	Bellavista (El Fuerte)	
108	Aura Violeta Castillo Ayala	51,658,316	13,30m frente x 25m fondo	Tutunendo	
109	Carmen Luz Luna Mosquera	26,391,019	21.000 m² (Afecta Anot. 23)	Pacurita	
110	Irving y Willian Halaby Palomeque	80.164.842 / 79.961.501	84 m²	Compraventa de Usufructo (Afecta Anot. 70)	
111	Paulino Moreno Moreno	4,796,594	5 Hectáreas + 1.365 m²	Comunidad de Guadalupe	
112	Celmira Valencia Robledo	26,253,416	150 m²	Cesión Usufructo - Tutunendo	
113	Francisco Antonio Gamboa Blandón	11,785,676	Aclara Esc. 946 del 2000	Cesión Usufructo - San Francisco de Icho	
114	Cervelina Moreno de Becerra	26,266,639	Sin especificar área	Cesión Usufructo -	
115	Carlos	16,604,520	2.750 m²	Cesión	

	Enrique Orejuela Osorio			Usufructo - Pacurita (Afecta Anot. 32)	
116	Juan Betsabé Hinestroza Cossio	11,785,534	16 m ²	Sector "La Fogata" -	
117	Juan Betsabé Hinestroza Cossio	11,785,534	8m frente x 20m fondo	Cesión Usufructo -	
118	Marco Antonio Gutiérrez Tejero	79,109,148	1.8 Hectáreas	Cesión Usufructo - Corregimiento	
119	Sixta Tulia Escobar Mena	32,436,815	2.28 Hectáreas	Corregimiento La Troje	
120	Roger Victoria Mosquera	15,526,253	100 Hectáreas	San Martín (Vigía del Fuerte)	
121	Antonio Ettithel Aragón Sepúlveda	11,785,228	Sin especificar área	Compraventa a Usufructo - Sector Tanandó	
122	Ruffo Rodrigo Ramos Arias	519,043	7 Has + 7.413 m ²	Santo Domingo (Boca de	
123	Arnulfo Martínez	4,795,195	5 Hectáreas	San Roque	

	Berrio				
124	Argemiro Palacios Palacios	11,792,960	7 Has + 2.397 m²	Santo Domingo (Boca de	
125	Rubén Darío Sepúlveda	70,102,360	39 Has + 1.086 m²	Tutunendo	
126	Nelson Palacios Ríos	11,794,776	1 Ha + 6.500 m²	Calle Quibdó	
127	Carlos Alberto Rengifo Córdoba	11,791,942	1.019 m²	Tutunendo	
128	Luis Corando Velásquez Parra	11,793,402	17 Has + 5.700 m²	Real de Tanandó	
129	JHON GUSTAVO ASPRILLA SALCEDO / Judith Hincapié	11.791.037 / 54.250.201	100m frente x 500m fondo	Cesión Usufructo- Pacurita (Afecta	
130	Harold Eder Hoyos Urrutia	11,802,044	400 m²	Cesión Usufructo- Villa Gloria (Vía	
131	Marco Antonio Gutiérrez	79,109,148	Aclara naturaleza del acto	AclaraciónS obre Anotación	

	Tejero			129	
132	Luz María Montes de Oca García	25,948,696	200 m²	Cesión Usufructo- Villa Gloria	
133	Jesús Antonio Dueñas Aluma	8,689,982	1.200 m²	Cesión Usufructo - Villa	
134	Julio César Coutin Roykovich	80,019,443	200 m² (Lote No. 30)	Cesión Usufructo - Villa Gloria	
135	Julio César Coutin Roykovich	80,019,443	200 m² (Lote No. 31)	Cesión Usufructo - Villa	
136	Miguel José Córdoba Copete	11,785,746	2 Hectáreas	Cesión Usufructo - Agua Fría	
137	Asunción Ludivina Córdoba Copete	41,697,380	2 Hectáreas	Cesión Usufructo - Agua	
138	Municipio del Medio Atrato	NIT: 818.000.12 6-7	7.223 m²	Medio Atrato	
139	Rosicler Sánchez Montes de Oca	54,253,724	4.977 m²	Cesión Usufructo - Villa Gloria	
140	Luz María Montes de	25,948,696	10m frente x 20m	Cesión Usufructo -	

	Oca García		fondo	Villa Gloria	
141	Luz Amira Rocha Valencia	54,250,222	2 Hectáreas	Cesión Usufructo - Agua	
142	Kelly del Carmen Arriaga Rocha	1,077,442,2 35	2 Hectáreas	Cesión Usufructo - Agua Fría	
143	Nación - Policía Nacional	NIT: 800.057.17 0-1	Lote de 7.223 m²	Donación - Transferido por Mnpio Medio Atrato	
144	Luis Norberto Rivera Agudelo	11,789,615	7 Hectáreas	Santo Domingo	
145	Roger Pastor Mosquera Lozano	11,636,201	400 m²	Cesión Usufructo - Villa	
146	Leeddy Celenis Arenas Moreno	43,529,472	400 m²	Cesión Usufructo - Villa Gloria	
147	Diomedes Moreno Palacios	11,785,445	3 Has + 8.870 m²	Calle Quibdó	
148	Diomedes Moreno Palacios	11,785,445	Representa nte Legal	Aclaración Anotación 147	

149	Gabriela Moreno Chaverra	26,255,732	400 m²	Cesión Usufructo - Villa Gloria	
150	Gabriela Moreno Chaverra	26,255,732	Duración: 50 años	Aclaración Anotación 149	
151	Agregados y Minerales del Pacífico	NIT: 900.228.69 4-1	Sin especificar área	Cesión Usufructo - De Rubén Darío Sepúlveda	
152	Municipio del Medio Atrato	NIT: 818.000.12 6-7	484,50 m²	Boca de Bebará	
153	Municipio del Medio Atrato	NIT: 818.000.12 6-7	307 m²	Villa de Bebará	
154	Municipio del Medio Atrato	NIT: 818.000.12 6-7	215,5 m²	San Antonio de Buey	
155	Yeferson Bechara Mosquera	11,806,495	8.834 m²	Real de Tanandó	
156	Adorfelina VALENCIA LOZANO, Ofelia VALENCIA LOZANO y Eloísa	35550014 / 26282493 /	63 Has + 7.937 m²	San Francisco de Icho	
157	Luz Mabilia	26,259,259	8 Has +	Corregimien	

	Moreno de Murillo		3.440 m²	to La Troje	
158	INCODER (Contra ACIA)	Entidad Pública	Medida Cautelar	Resolución 1729/2012	
159	Municipio de Bojayá	800.070.37 5-8	465 m² y 214,5 m²	Puerto Conto	
160	Municipio de Bojayá	800.070.37 5-8	1 Hectárea	San José de la Calle	
161	Municipio de Bojayá	800.070.37 5-8	Duración: 20 años	Aclaración Anotación 159 y 160	
162	Municipio del Medio Atrato	NIT: 818.000.12 6-7	2 Has + 8.238 m²	Beté	
163	Atanasio Eurípides Buenaños	4,796,556	Renuncia al usufructo	Cancelación - Anotación 69	
164	Germán Valencia Navia	1,587,019	464,28 m²	Tutunendo	
165	Municipio del Medio Atrato	NIT: 818.000.12 6-7	1 Hectárea	Comunidad de Tanguí	
166	Celso Martínez Martínez	4,855,628	N/A	Quibdó	60

167	José Mercedes Mosquera Córdoba	3,417,735	5.790,70 m²	Quibdó	
168	Cervelina Moreno de Becerra	26,266,639	5 Has + 5.125 m²	Guadalupe	
169	Cervelina Moreno de Becerra	26,266,639	5 Has + 5.125 m²	Guadalupe	
170	Primitiva Gamboa Moreno	26,259,772	3 Has + 1.600 m²	Calle Quibdó	
171	Somer Senen Victoria Mosquera	4,794,849	430 Has + 5.539 m²	Varios	61, 68 y 90
172	Alex Mauricio Jiménez Ortega	11,804,856	3 Has + 9.822 m²	Pacurita	
173	Ely Gómez Ortega	4,790,782	6 Hectáreas	Real de Tanandó	
174	Maite Yurany Ramos Muriel	35,545,717	632,03 m²	Tutunendo	
175 / 176	José Mercedes Mosquera Córdoba	3,417,735	N/A	Quibdó	

177	Municipio de Quibdó	NIT 891680011	900 m ²	Br. La Inmaculada	
178	Municipio de Quibdó	NIT 891680011	374 m ²	Sect. El Salado	
179	Municipio de Quibdó	NIT 891680011	900 m ²	Sect. San Joaquín	
180	Municipio de Quibdó	NIT 891680011	1 Hectárea	Br. San Antonio	
181	I.E. Cesar Conto	N/A	1 Ha + 2.050 m ²	Bellavista	61 y 68
182	Escuela Rural La Peña de Bebará	N/A	2.500 m ²	La Peña	
183	Escuela Rural El Llano de Bebará	N/A	2.943 m ²	Llano de Bebará	
184	Escuela Rural Puerto Salazar	N/A	989 m ²	Puerto Salazar	
187	Municipio de Medio Atrato	NIT 8180001267	2 Has + 7.478 m ²	Tanguí	
191	Centro Poblado de Pune	N/A	33 Has + 7.000 m ²	Pune	

194	Centro Poblado de Boca de Bebará	N/A	34 Has + 5.400 m ²	Boca de Bebará	
198	Centro Poblado de San Roque	N/A	8 Has + 1.991 m ²	San Roque	
206	Unidad de Víctimas	N/A	802,4 m ²	Cabecera Bojayá	68
207	UMDER Bojayá	N/A	29.422 m ²	Cabecera Bojayá	68
209	Leonidas Moya Palacios	4,803,450	1 Ha + 5.000 m ²	Pacurita	32
211	Leobardo Aguirre / Haylen Lozano	70091110 / 35899367	12.600 m ²	N/A	89
212	Leobardo Aguirre / Haylen Lozano	70091110 / 35899367	12.600 m ²	N/A	91
213	Club Llanogrande del Pacífico S.A.S.	NIT 9006982806	7 Has + 2.397 m ²	Santo Domingo	124 y 144
218	Ruth Virginia Solarte Mena	54,252,365	Basado en Anot. 211/212	N/A	211 y 212 compro los derechos del

					usufructo
219	Rubén Darío Sepúlveda Villa	70,102,360	39 Has + 1.086 m²	Tutunendo	
220	Merlys Naomi Jiménez Asprilla	35,546,710	Basado en Anot. 172	Pacurita	172
221	Armando Valencia Blandón	11,797,131			
222	Municipio de Quibdó	NIT 8916800110	7 Hectáreas	C.C. Tutunendo	
223	Municipio de Quibdó	NIT 8916800110	42 Hectáreas	C.C. Calle Quibdó y Comunidad La Playa	
224	Rodolfo Antonio Hinestroza Ortiz	CC 11.787.629	1 Ha + 5.000 m²	N/A	32
225	Germán Moreno Córdoba	CC 11.790.051	143 m. frente x 3.500 m. fondo	C.L. Sanceno	
226	Municipio de Bojayá	N/A	14 Has + 2.020 m²	C.C. Local Puerto Conto	

227	Municipio de Bojayá	N/A	14 Has + 2.020 m²	C.C. Local Pogue	
228	Fernando José Díaz Estrada	CC 8.057.109	10 Has + 5.470 m²	C.C. Local La Troje	
229	Grupo Cemaco S.A.S.	NIT 9004000896	1 Ha + 5.000 m²	C.C. Local Pacurita	
230	Municipio de Quibdó	NIT 8916800110	610 m²	Corregimiento Pacurita	
231	Municipio de Quibdó	NIT 8916800110	1 Hectárea	Corregimiento Pacurita	
232	Jesús Ernesto López García	CC 11.785.705	1 Ha + 6.200 m²	C.C. Local Real de	
233	José David Perea Perea	CC 11.792.291	1 Ha + 7.000 m²	Corregimiento Pacurita	32
234	Lorena Isabel Copete Garrido / Ana María Copete Garrido	CC 1.152.456.454	8 m. frente x 20 m. fondo		177
235	Municipio de Bojayá	NIT 8000703758	30 Has + 2.617 m²	C.C. Local Pogue	

236	Municipio del Medio Atrato	NIT 8180009413	1 Hectárea	Corregimiento Bebaramá	
237	Alejandro Ramírez Sánchez	CC 1.152.457.118	Según anotación 139		139
238	Asoc. de Productores del Medio Atrato-ASPRODEMA	NIT 9002714056	3 Has + 92 m ²	C.C. Local Calle Quibdó	

5º Se narra en la solicitud, lo manifestado por el solicitante el señor Emilio Enrique Galvis Bustamante, en sus distintas declaraciones, en ellas señaló que, adquirió vínculo jurídico con el predio rural denominado “Mientras Viva” por compra realizada al señor Rafael Beleño, en el año de 1993; por otra parte el predio “Los Pensamientos”, fue adquirido por el solicitante por compra realizada al señor Romulo Arboleda, en el año de 1990, que los predios eran por él, su fallecida compañera permanente María Josefina Moreno Valencia y sus dos hijos Rigoberto (fallecido) y Virgilio ambos de apellido Galvis Moreno, siendo estos dos hijos menores de edad para la fecha de los hechos, quienes durante años trabajaron la tierra y fueron sus explotadores materiales. Los predios en cuestión estaban destinados para la actividad agrícola, siendo el sustento principal de la familia. El solicitante y su núcleo familiar residían en los fundos de manera permanente, hasta el año de 1997.

6º De los hechos victimizantes, se señala que, en el año 1997, la familia se vio obligada a salir desplazada de los predios ante la amenaza del grupo armado ilegal quienes, mediante comunicado a la comunidad de Mesopotamia, les informaban que tenían que salir de la zona, si no acababan con la población, aunado que días antes se llevaron a su hijo menor Rigoberto Galvis Moreno, a quien asesinaron en el río Opogadó.

7º Encuentra el Despacho que la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas objeto de estudio fue presentada en debida forma, toda vez que reúne los requisitos legales del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, y atendiendo a la vulnerabilidad manifiesta de las víctimas en cuyo favor se presenta, se le dará el trámite del artículo 85 de la ley referida.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD – Dirección territorial Chocó, a través de apoderada judicial a favor de los señores EMILIO ENRIQUE GALVIS BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.127.202 y sus hijos BIRGILIO GALVIS MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.421.099, RIGOBERTO GALVIS MORENO (QEPD), identificado con registro civil de nacimiento número 41522309, YESSICA GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.444.660, ABIGAIL GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.438.269, YALENIS GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.444.660, ODALINDA GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.456.927, MARGELIS GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.083.107, ROSAISELA GALVIS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.082.802 y SANDRA LUZ GALBIS BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 49.770.893 en calidad de legitimados de MARIA JOSEFINA MORENO VALENCIA (QEPD), identificada con cédula de ciudadanía número 36.040.004, en su condición de poseedor, respecto del predio rural denominados:

- **“Los Pensamientos” (ID 146208)**, individualizado bajo la referencia catastral número 27- 099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000; con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 1 hectárea con 5443 m² ubicado en la vereda Egoróquera, corregimiento de Mesopotamia, jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó. El predio recae sobre una porción de terreno de un predio de mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO LA CAUCHERA, identificado con la cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000, con número de folio de matrícula inmobiliaria 180-1998, y con un área de terreno de 10 Hectáreas con 1.200 m², cuyo titular actual del derecho de dominio es el señor EOMULO ARBOLEDA MEDINA. La Relación jurídica del solicitante con el predio es en calidad de Poseedor
- **“Mientras Viva” (ID 146218)**, individualizado bajo la referencia catastral número 27-099-00-01-0000-0001-0011-0-00-00- 0000 y referencia registral con folio de matrícula inmobiliaria 180 – 16277, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 6 hectáreas con 1961m². La Relación jurídica del solicitante con el predio es en calidad de ocupante. El predio objeto recae sobre una porción de terreno de un predio de mayor

extensión denominado LT Terreno Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato, identificado con la cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0011-0-00-00-0000, con número de folio de matrícula inmobiliaria 180-16277, y con un área de terreno de 525.664 hectáreas más 0458 m² cuadrados, cuyo titular actual del derecho de dominio es el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO-COCOMACIA NIT 8000107754.

Como coordenadas planas y geográficas del predio “Los pensamientos” se identifican las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
273160	6° 48' 48.544" N	77° 1' 30.430" W	2312734,91	4555066,99
273166	6° 48' 47.430" N	77° 1' 27.946" W	2312699,98	4555143,11
P1	6° 48' 43.131" N	77° 1' 27.922" W	2312567,70	4555142,74
P2	6° 48' 41.433" N	77° 1' 28.199" W	2312515,53	4555133,79
P3	6° 48' 39.937" N	77° 1' 28.443" W	2312469,58	4555125,91
P4	6° 48' 39.261" N	77° 1' 28.927" W	2312448,90	4555110,85
P5	6° 48' 39.277" N	77° 1' 29.240" W	2312449,46	4555101,21
P6	6° 48' 39.771" N	77° 1' 29.117" W	2312464,62	4555105,13
P7	6° 48' 40.007" N	77° 1' 29.239" W	2312471,91	4555101,44
P8	6° 48' 40.223" N	77° 1' 29.092" W	2312478,55	4555106,00
273167	6° 48' 40.469" N	77° 1' 29.255" W	2312486,16	4555101,08
P9	6° 48' 41.507" N	77° 1' 29.169" W	2312518,07	4555103,98
P10	6° 48' 42.049" N	77° 1' 29.084" W	2312534,72	4555106,74
P11	6° 48' 42.738" N	77° 1' 29.611" W	2312556,04	4555090,70
P12	6° 48' 43.489" N	77° 1' 29.288" W	2312579,06	4555100,81
P13	6° 48' 43.759" N	77° 1' 29.109" W	2312587,34	4555106,39
P14	6° 48' 43.609" N	77° 1' 30.570" W	2312583,08	4555061,42
P15	6° 48' 46.550" N	77° 1' 30.776" W	2312673,64	4555055,84
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

Linderos y colindantes del predio:

NORTE:	Del punto de partida 273160 con coordenadas planas X= 4555066.99 m y Y= 2312734.91m, se inicia en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 83.75m hasta encontrar el punto 273166 de coordenadas planas X= 4555143.11 m y Y=2312699.98 m, colindando con Rómulo Arboleda quebrada al medio.
ORIENTE:	Del punto 273166 de coordenadas planas X= 4555143.11 m y Y=2312699.98 m, se continua en dirección suroeste en línea quebrada y en una distancia de 257.41 m, pasando por los puntos P1, P2 y P3, hasta encontrar el punto P4 de
	coordenadas planas X=4555110.85m y Y= 2312448.90 m, colindando con el Rio Opogadó

SUR	Del punto P4 de coordenadas planas X=4555110.85m y Y= 2312448.90 m, se continua en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia 206.48 m, pasando por los puntos P5, P6, P7, P8, 273167, P9, P10, P11, P12 y P13, hasta encontrar el punto P14 de coordenadas planas X= 4555061.42m y Y=2312583.08m, colindando con Eleuterio quebrada al medio.
OCCIDENTE	Del punto P14 de coordenadas planas X= 4555061.42m y Y=2312583.08m, se continua en dirección noreste en línea quebrada y en una distancia de 153.01m, pasando por el punto P15, hasta encontrar el punto de partida 273160 con coordenadas planas X= 4555066.99 m y Y= 2312734.91m, colindando con Rómulo Arboleda y encierra.

Como coordenadas planas y geográficas del predio “**Mientras Viva**”, las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
273165	6° 48' 34.032" N	77° 1' 17.267" W	2312285.01	4555468.11
273163	6° 48' 31.114" N	77° 1' 13.253" W	2312194.20	4555590.81
273164	6° 48' 25.772" N	77° 1' 11.977" W	2312029.50	4555628.67
273177	6° 48' 21.081" N	77° 1' 11.573" W	2311885.05	4555639.89
273178	6° 48' 20.504" N	77° 1' 12.884" W	2311867.66	4555599.42
273179	6° 48' 23.710" N	77° 1' 15.427" W	2311966.93	4555522.04
P1	6° 48' 26.257" N	77° 1' 19.318" W	2312046.32	4555403.02
273176	6° 48' 28.696" N	77° 1' 20.582" W	2312121.66	4555364.79
273175	6° 48' 29.352" N	77° 1' 20.383" W	2312141.81	4555371.06
273180	6° 48' 30.004" N	77° 1' 20.028" W	2312161.76	4555382.14
P2	6° 48' 31.764" N	77° 1' 18.658" W	2312215.59	4555424.72

Y linderos:

8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Del punto de partida 213165 con coordenadas planas X= 4555468.11 m y Y= 2312285.01m, se inicia en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 152.65m hasta encontrar el punto 273163 de coordenadas planas X= 4555590.81 m y Y=2312194.20 m, colindando con Cementerio.

ORIENTE :	Del punto 273163 de coordenadas planas X= 4555590.81 m y Y=2312194.20 m, se continua en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 168.99m, hasta encontrar el punto 273164 de coordenadas planas X=4555628.67 m y Y= 2312029.50m, colindando con Cementerio. Del punto 273164 de coordenadas planas X=4555628.67 m y Y= 2312029.50m, se continua en dirección sureste en línea recta y en una distancia de 144.88m hasta encontrar el punto 273177 de coordenadas planas X= 4555639.89m y Y= 2311885.05m, colindando con Señor Porras.
SUR	Del punto 273177 de coordenadas planas X= 4555639.89m y Y= 2311885.05m, se continua en dirección suroeste en línea recta y en una distancia de 44.05 m hasta encontrar el punto 273178 de coordenadas planas X= 4555599.42m y Y= 2311867.66m, colindando con Señor Porras. Del punto 273178 de coordenadas planas X= 4555599.42m y Y= 2311867.66m, se continua en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 268.93m, pasando por el punto 273179, hasta encontrar el punto P1 de coordenadas planas X= 4555403.02 m y Y= 2312046.32 m, colindando con Julio Pérez. Del punto P1 de coordenadas planas X= 4555403.02 m y Y= 2312046.32 m, se continua en dirección noroeste en línea recta y en una distancia de 84.49m hasta encontrar el punto 273176 de coordenadas planas X= 4555364.79m y Y= 2312121.66m, colindando con Elías Moya.
OCCIDENTE	Del punto 273176 de coordenadas planas X= 4555364.79m y Y= 2312121.66m, se continua en dirección noreste en línea quebrada y en una distancia de 194.44m, pasando por los puntos 273175, 273180 y P2, hasta encontrar el punto 273165 de coordenadas planas X= 4555468.11m y Y= 2312285.01m, colindando con Teófilo Galvis y encierra.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior y por directriz del Consejo Superior de la Judicatura se realizará por secretaria en el módulo dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente tramite,

en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la ley 1448 de 2011, y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este juzgado en el término de la distancia.

CUARTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas–Despojadas, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, en los folios de matrícula inmobiliaria **No - 180-16277 y, 180 –1998** y, ordenar al señor Registrador la remisión del oficio de inscripción a este Despacho Judicial, junto con el certificado sobre la situación jurídica de los bienes inmuebles, ello dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría.

QUINTO: DISPONER la sustracción provisional del comercio, de los predios objeto de la presente solicitud, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en el mismo. Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado a la superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comunique a todas las notarías de país lo disposición, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se solicita a este Despacho judicial.

SEXTO: ORDENAR la publicación del auto admisorio de la solicitud, en cumplimiento del literal e) del Art. 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que crean tener derecho legítimo, sobre los predios denominados:

“Los Pensamientos” identificado con folio de matrícula inmobiliaria 180-1998, código catastral número 27- 099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Egoróquera, corregimiento de Mesopotamia, jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 1 hectárea con 5443 m².

El predio recae sobre una porción de terreno de un predio de mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO LA CAUCHERA, (identificado con la cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000, con número de folio de matrícula inmobiliaria 180-1998, y con un área de terreno de 10 Hectáreas con 1.200 m²).

“Mientras Viva” identificado con folio de matrícula inmobiliaria 180 – 16277, con cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0011-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Egoróquera, corregimiento de Mesopotamia, jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 6 hectáreas con 1961m².

El predio objeto recae sobre una porción de terreno de un predio de mayor extensión denominado LT Terreno Consejo Comunitario Mayor del Medio

Atrato, identificado con la, con número de folio de matrícula inmobiliaria 180-16277, y con un área de terreno de 525.664 hectáreas más 0458 m²

También para que los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio objeto de la solicitud y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este juzgado y hagan valer sus derechos.

Se publicará en un medio escrito de amplia circulación nacional, el día domingo; en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, de los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co) , de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Quibdó, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local de los municipios de Bojayá y Medio Atrato con amplia difusión, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD-CHOCÓ, quien deberá remitir a este estrado, constancia de dicha publicación.

SÉPTIMO: ORDENAR la notificación personal a la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso; de igual manera al Representante Legal del Municipio de Bojayá-Chocó y al Personero municipal de esa localidad, manifestándole que si a bien tienen puede pronunciarse sobre la presente demanda, para lo cual por aplicación analógica del Art. 86 de la Ley 1448/11, se le conceden 15 días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba del juzgado. Ello en atención a las funciones que en el artículo 174 ibídem se les impone a las entidades territoriales. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de Ley.

OCTAVO: VINCULAR Y CORRER traslado de la solicitud individual de Restitución y Formalización de Tierras despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Chocó, al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato - COCOMACIA, La notificación personal del auto admisorio de la demanda, estará a cargo de la UAEGRTD –Territorial Choco, se practicará conforme las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículos 87 y 93, es decir, por el medio más expedito posible, tal y como lo señala la ley 2213 de 2022. Así mismo, se le deberá indicar, que de conformidad con lo señalado en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras podrá comparecer al proceso través del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01cctoersrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en el que se realice la notificación, para que si así lo consideran puedan ejercer su derecho de contradicción y de defensa a través de la oposición.

NOVENO: VINCULAR y CORRER traslado de la demanda y sus anexos a las personas naturales y jurídicas como usufructuarios y, las personas jurídicas que se registran con limitaciones al dominio a su favor, relacionadas en este auto, en la **Tabla No 1. Vinculados de folio de matrícula 180-16277, con notificación a cargo de la UAEGRTD-Territorial Chocó**”.del numeral 6º que reza: Del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No 180-16277 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó.

La notificación personal del auto admisorio de la demanda, estará a cargo de la UAEGRTD-choco, se practicará conforme las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículos 87 y 93, es decir, por el medio más expedito posible, pudiendo realizarla electrónicamente tal y como lo señala la ley 2213 de 2022. Así mismo, se le deberá indicar, que de conformidad con lo señalado en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras podrá comparecer al proceso través del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01cctoersrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en el que se realice la notificación, para que si así lo consideran puedan ejercer su derecho de contradicción y de defensa a través de la oposición.

DÉCIMO: VINCULAR al proceso y **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos, en razón que el predio “los pensamientos” recae sobre una porción de terreno de predio de mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO LA CAUCHERA, (identificado con la cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000, folio de matrícula inmobiliaria No 180-1998 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Quibdó, a efectos de que ejerza su derecho de contradicción y de defensa. A:

- EOMULO ARBOLEDA MEDINA, en calidad de titular del derecho real de dominio como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No 180-1998 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Quibdó.

- ARROYO CUESTA CARLOS ALBERTO por compraventa registrada con fecha 31 de mayo de 1.951, en escritura número 103, de fecha 19 de mayo de 1.951. expedida por la notaria única del círculo de Quibdó, en extensión de 10 hectáreas, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No 180-1998 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Quibdó.
- MOLINA VELEZ PEDRO LUIS, por compraventa de registro con fecha 2 de diciembre de 1.971 de escritura número 231, de fecha 23 de noviembre de 1.971, expedida por la notaria única del círculo de Quibdó. en extensión de 10:00 metros de frente, por 25:00 metros de centro. como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No 180-1998 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Quibdó
- TIBERINO MORENO RODRÍGUEZ, quien manifestó ser la persona que ocupa el predio, con el consentimiento o auspicio del solicitante señor Emilio Enrique Galvis Bustamante

La notificación de las anteriores personas estará a cargo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD-Territorial Chocó. conforme las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículos 87 y 93, es decir, por el medio más expedito posible y en armonía con la Ley 2213 de 2022. De las cuales deberá allegar constancia. Cabe señalar que de quienes no sea posible lograr esta notificación se procederá a emplazarlos, previa solicitud de la UAEGRTD

DECIMO PRIMERO: COMUNICAR y VINCULAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS sobre la iniciación de este proceso, toda vez que siendo el extinto INCORA, mediante RESOLUCION NUMERO 0097 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.970, se realizó por adjudicación de Baldíos al señor ARBOLEDA MEDINA EOMULO registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 180-1998 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Quibdó. El predio “**los pensamientos**” recae sobre una porción de terreno de un predio de mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO LA CAUCHERA, identificado con la cédula catastral No. 27-099-00-01-0000-0001-0187-0-00-00-0000, con número de folio de matrícula inmobiliaria 180-1998. para que se pronuncie por conducto del director de la entidad respecto de los hechos y pretensiones de la misma y arrime al proceso aquellas pruebas que estén en su poder y se relacionen con el predio objeto de la solicitud, para tal fin se le concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por Secretaría emítase la respectiva comunicación.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR al MINISTERIO DE AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ) la iniciación de este proceso, para que de acuerdo a sus competencias, se sirvan informar sobre la existencia de afectación por humedales, sobre las limitaciones por estar en Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959: de conformidad con los traslapes enunciados en los ITP. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir

del recibo de este requerimiento. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, acompañada de los Informes Técnicos de Georreferenciación y el predial.

DÉCIMO: TERCERO a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre los predios objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase la respectiva comunicación acompañada del Informe Técnico de Georreferenciación y el predial.

DECIMO CUARTO: SOLICITAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de (15) días, hábiles, siguientes a la comunicación se sirva informar a este estrado sobre el estado de la inclusión en el registro único de víctimas (RUV) y ayudas recibidas por los señores EMILIO ENRIQUE GALVIS BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.127.202 y sus hijos BIRGILIO GALVIS MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.421.099, RIGOBERTO GALVIS MORENO (QEPD), identificado con registro civil de nacimiento número 41522309, YESSICA GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.444.660, ABIGAIL GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.438.269, YALENIS GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.444.660, ODALINDA GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.456.927, MARGELIS GALVIS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.083.107, ROSAISELA GALVIS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.082.802 y SANDRA LUZ GALVIS BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 49.770.893 en calidad de legitimados de MARIA JOSEFINA MORENO VALENCIA (QEPD), identificada con cédula de ciudadanía número 36.040.004, quienes hoy se presenta como reclamante de tierras. Por secretaria emítase la respectiva comunicación.

DÉCIMO QUINTO OFICIAR a la **SECRETARÍA de SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BOJAYA- CHOCÓ** para que se sirva informar si existen saldos insolutos de impuestos sobre el predio reclamado. Para tal fin se le concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO SEXTO OFICIAR a la **SECRETARÍA PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJAYA –CHOCO** departamento de Chocó, a efectos de que, conforme al marco funcional de competencias, determinen la vocación del suelo del predio objeto de restitución, con el fin de implementar el respectivo proyecto productivo. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO SEPTIMO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva pronunciar sobre las Zona Minera Étnica Tipo 2, ID 1707 consignadas en los ITP de la

solicitud, igualmente, certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes de extracción, que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase la respectiva comunicación acompañada del informe de Georreferenciación y los ITP de los predios objeto de restitución.

DÉCIMO OCTAVO: VINCÚLESE Y CÓRRASE traslado de la presente solicitud individual de Restitución de Tierras Instaurada por la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, al MUNICIPIO DE BOJAYÁ-CHOCÓ, a través de su Alcalde y/o quien haga sus veces; de la solicitud y sus anexos, córrase traslado por el término de quince (15) días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente a la notificación, plazo en el cual la entidad vinculada si lo considera, podrá ejercer oposición. Ello de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense por Secretaría los oficios respectivos. Este traslado se llevará a cabo a través de los medios virtuales que ha establecido esta entidad para tal fin

DÉCIMO NOVENO: RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de apoderada principal de los solicitantes a la abogada YURANNE PAOLA VALENCIA LOZANO, identificada con C.C. No. 1.077.452.051 y T.P. No. 261.725 del C.S. de la J. y como apoderadas suplentes a las abogadas ANGIE TATIANA ASPRILLA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.156.880 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 293.843 del Consejo Superior de la Judicatura y YADIRA MENA RENTERÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 26.260.767 y portadora de la tarjeta profesional número 204.859 del C.S.J, en los términos de la resolución RH 00239 del 30 de octubre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Chocó.

VIGÉSIMO: Por secretaría, ordénese asociar al presente proceso, a la apoderada principal de los solicitantes, proceso este que se realizará por conducto del técnico en sistemas de este despacho a través del correo yuranne.valencia@urt.gov.co

Por secretaría háganse las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ**

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 038 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó, 10 de junio del 2026.

VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d8fbe2a7f1e96ba825844e26db52483b1be6038157c12b822adaeb7c311857**

Documento generado en 05/06/2026 07:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>